

Consumir Marihuana ¿Es un derecho?

CADA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ELEGIR LIBREMENTE SU PLAN DE VIDA: DE SER COMO QUIERA SER.

POR: MARÍA LEÓN GONZÁLEZ

ELEGIR SU PROFESIÓN,



Soy estudiante de derecho y trabajo como bicitransportadora pa' pagarme la carrera. Quiero ser activista y apoyar a otras mujeres. Me identifico como bisexual.

MODIFICAR SU ASPECTO,



EJERCER SU ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUALES,



CONSTRUIR SU MODELO DE FAMILIA

Y DECIDIR QUÉ ACTIVIDADES RECREATIVAS PRACTICAR.



¿Qué pasa si en mi tiempo libre me gusta fumar marihuana?



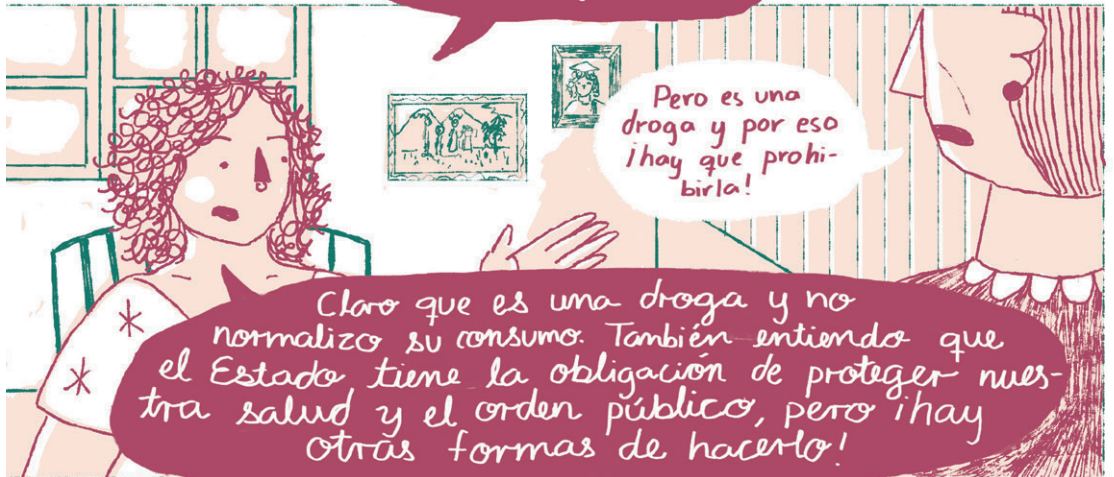
A mi me ayuda a hilar ideas y soltar mi creatividad



Mi chamba es muy demandante y fumar me ayuda a relajarme para dormir.



Para mi es una forma de pasarla bien con otrxs





Y, por ello, es inconstitucional la prohibición al autoconsumo lúdico de marihuana. Es inconstitucional porque viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad.



Esto no implica que esté permitido comercializar, vender o distribuir marihuana. Es, más bien, un avance en nuestro derecho de autodeterminarnos.

**LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:
USO LÚDICO DE LA MARIHUANA**

AMPARO EN REVISIÓN
237/2014



Hechos

Cuatro personas solicitaron a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoridad encargada de regular productos de potencial riesgo sanitario: la autorización para el consumo personal de marihuana con fines lúdicos o recreativos, así como para ejercer otros derechos correlativos al autoconsumo de marihuana, excluyendo actos de comercio.

La COFEPRIS negó las autorizaciones, toda vez que la Ley General de Salud (LGS) prohíbe cualquier acto relacionado con el estupefaciente cannabis y el psicotrópico THC, en conjunto conocidos como "marihuana". Ante la negativa, las cuatro personas promovieron un juicio de amparo alegando la inconstitucionalidad de algunos artículos de la LGS, al considerar que establecen una "política prohibicionista" respecto del consumo individual de marihuana, que limita indebidamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (la Corte) conoció del asunto.

Sentencia de la Corte

La Corte se centró en determinar si era constitucional el sistema de prohibiciones administrativas relacionadas con el autoconsumo de marihuana regulado en la LGS o si, por el contrario, debía declararse inconstitucional al limitar injustificadamente el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad.

La Primera Sala de la Corte señaló que, de acuerdo con su doctrina, el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica que cada ser humano pueda elegir su propio proyecto de vida y tomar las decisiones necesarias para materializar esa decisión, sin afectar a terceros; y que este derecho es indispensable para garantizar la autonomía de las personas.

La Corte explicó que la prohibición para el autoconsumo de marihuana incidía en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que constituía un obstáculo para decidir libremente qué tipo de actividades recreativas o lúdicas realizar. No obstante, señaló que ese derecho humano no era un derecho absoluto, por lo que podía ser limitado con la finalidad de perseguir algún objetivo constitucionalmente válido.

En ese sentido, la Corte reconoció que la prohibición de autoconsumo de marihuana perseguía dos finalidades constitucionalmente válidas: la protección de la salud y la protección al orden público. Sin embargo, estimó que el sistema de prohibiciones existente no era una medida necesaria, pues existían otras medidas alternativas igualmente idóneas para proteger la salud y el orden público, pero que afectaban en un grado menor el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así, la Corte señaló que el sistema prohibicionista de la marihuana era desproporcionado en estricto sentido, pues generaba una protección mínima a la salud y al orden público, considerando la intensa intervención en el derecho de las personas a decidir libremente qué actividades lúdicas desean realizar.

Finalmente, la Corte declaró inconstitucional el sistema de prohibiciones administrativas mencionado y ordenó a la COFEPRIS otorgar la autorización solicitada únicamente para el autoconsumo lúdico de la marihuana.

Primera Edición. 2020

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suarez, número 2
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065

La edición de esta obra estuvo a cargo de la
Dirección General de Derechos Humanos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y
forma parte de la obra ¿Tú, otra vez? Colección
de Narrativa Gráfica y Derechos Humanos.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS



Reforma Constitucional
Derechos Humanos y Amparo